



CASAHIERRO

ABOGADOS

**REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO
ACELERADO DE REFINANCIACIÓN
CONCURSAL (PARC)**



Reglamento del PARC

El día hoy, 07 de junio de 2020, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 102-2020-PCM, que reglamenta el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (“PARC”), el mismo que regula las fases procedimentales, plazos, herramientas tecnológicas y demás elementos requeridos para su desarrollo.

A continuación, destacamos las principales disposiciones a considerar en torno a este Procedimiento Concursal.



1. Vigencia.

El PARC se encontrará vigente desde el 8 de junio hasta el 31 de diciembre de 2020.

2. Procedimiento Administrativo electrónico.

El PARC se tramita exclusivamente por medios electrónicos. En ese sentido, tanto los escritos presentados por el deudor (en adelante, la “Entidad Calificada”) como los de sus acreedores (incluyendo, recursos impugnatorios), son presentados de manera virtual.

3. Silencio Administrativo aplicable.

El PARC se encuentra sujeto al Silencio Administrativo Negativo respecto a las siguientes actuaciones:

- Pronunciamiento sobre la solicitud de acogimiento al PARC y su apelación.
- Pronunciamiento sobre las solicitudes de reconocimiento de créditos y su apelación.
- Pronunciamiento de la Comisión o de la Sala, según corresponda, tratándose del procedimiento de impugnación del acuerdo de aprobación o desaprobación del PRE.



CASAHIERRO
ABOGADOS

4. Inicio del PARC.

La Entidad Calificada podrá presentar su solicitud de acogimiento mediante una mesa de partes virtual del Indecopi, la misma que deberá contener, entre otros, lo siguiente:

- Explicación ejecutiva y clara sobre como la crisis de la Entidad Calificada tiene su origen en el Covid-19.
- Copia digitalizada de la comunicación a través de la cual el representante legal de la Entidad Calificada informa al máximo órgano de esta última su decisión de presentar la solicitud de acogimiento al PARC.
- Dirección de correo electrónico y número telefónico de contacto.
- Constancia o reporte emitido por una central de riesgo, con una antigüedad no mayor a dos (2) meses a la fecha de presentación de la solicitud.
- Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y del Estado de Flujos de Efectivo (uno al cierre del 2019 y otro a dos (2) meses antes de la solicitud).
- Relación de obligaciones, incluyendo monto adeudado por capital, intereses y gastos.
- Declaración jurada bajo formato del Indecopi, declarando que: (i) La información presentada es veraz; (ii) El representante legal cuenta con facultades suficientes; (iii) El origen de la crisis se debe al impacto del Covid-19; (iv) La Entidad Calificada no se encuentra en alguno de los impedimentos para acogerse al PARC; y, (v) Compromiso de presentar el PRE en el plazo establecido en el Reglamento.



CASAHIERRO
ABOGADOS

5. Requisitos para acogerse al PARC.

La Entidad Calificada deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Tener la categoría de “Normal” o “Con Problemas Potenciales” en el Sistema Financiero durante los doce (12) meses previos a la fecha de presentación de su solicitud. También se considerarán con categoría “Normal” aquellas que no cuenten con ninguna clasificación en los últimos doce (12) meses.
- No encontrarse sometida a un Procedimiento Concursal Ordinario o Preventivo.
- No tener pérdidas acumuladas, deducidas las reservas, cuyo importe sea mayor al tercio al capital social pagado.
- No estar inmerso en cualquiera de los supuestos de disolución establecidos en el Artículo 407° de la Ley General de Sociedades.

6. Solicitud de Reconocimiento de Créditos en el PARC.

El acreedor deberá presentar su Solicitud de Reconocimiento de Créditos virtualmente ante el Indecopi, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de inicio del PARC, la misma que deberá contener, entre otros, lo siguiente:

- Número del documento de identidad del acreedor persona natural o, en caso de persona jurídica, el número del documento de identidad de su representante legal.



CASAHIERRO
ABOGADOS

- Número del asiento de la Partida Registral donde estén inscritos los poderes del representante.
- La dirección de correo electrónico y número telefónico de contacto.
- Documento digitalizado que contenga la Declaración Jurada – bajo responsabilidad civil y penal – utilizando el formato establecido por el Indecopi, en la que el acreedor:
 - (i) Declare que su representante legal cuenta con facultades suficientes, de ser el caso;
 - (ii) Indique si es o no una persona natural o persona jurídica vinculada a la Entidad Calificada;
 - (iii) Indique el origen y cuantía o monto de la acreencia adeudada a su empresa por la Entidad Calificada, por capital, intereses, y gastos, de ser el caso, adjuntando la documentación sustentatoria digitalizada y, asimismo, precisando si es un acreedor garantizado.

7. Junta de Acreedores del PARC.

La Junta de Acreedores, realizada de manera virtual con la intervención de un Notario, tiene como único punto de agenda la aprobación o desaprobación del PRE, siendo convocada para fecha única e instalándose con participación remota de los acreedores que representen más del cincuenta por ciento (50%) del total de los créditos reconocidos.

Para la aprobación del PRE se requiere el voto de los acreedores que representen un importe superior al cincuenta por ciento (50%) del total de créditos reconocidos.



CASAHIERRO
ABOGADOS

8. El Plan de Refinanciación Empresarial (PRE)

La aprobación o desaprobación del PRE (en adelante, el “Acuerdo”) determina la conclusión del PARC, siendo únicamente necesario para tal efecto la constancia digital de la Secretaría Técnica de la Comisión donde conste que la Junta de Acreedores acordó o no la aprobación del PRE, inscribiéndose aquella donde consta la aprobación en el Registro Público en el que se encuentra inscrita la Entidad Calificada.

El Acuerdo podrá ser impugnado ante la Comisión por la Entidad Calificada o los acreedores que representen por lo menos el 10% del total de créditos reconocidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su adopción. Si se declara infundada la impugnación, podrá ser apelada por el impugnante, pero en caso de declararse fundada y a su vez la nulidad del Acuerdo, podrá ser impugnada por la Entidad Calificada o por los acreedores que votaron a favor del Acuerdo, siempre que representen al menos el 10% de créditos reconocidos.

La declaración de nulidad del PRE de oficio por la Comisión deberá ser realizada dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que el Notario le remite el Acta digital de la Junta de Acreedores y una vez firme o consentida la declaración de nulidad, la Junta de Acreedores puede reunirse por única vez para aprobar un nuevo PRE subsanando los aspectos que acarrearón la nulidad.



CASAHIERRO
ABOGADOS

9. Plazos y flujograma del PARC.

El PARC puede tener un plazo de sesenta y cinco (65) días hábiles, que podrían ser prolongados por treinta y nueve (39) días hábiles más.



NUESTRO EQUIPO DE TRABAJO



Ricardo Montero
Corporativo,
Concursal,
Liquidaciones,
Litigios y Arbitrajes



Percy Castle
Tributario, Corporativo,
Financiero, Concursal y
Liquidaciones



Augusto Millones
Corporativo,
Concursal,
Tributario y Minero



Rafael Artieda
Corporativo,
Concursal,
Reestructuración y
Arbitraje

NUESTRO EQUIPO DE TRABAJO



Marco Monti
Corporativo, Concursal y
Liquidaciones



Angel Quispe
Concursal, Liquidaciones,
Litigios y Arbitrajes



Alex Montoya
Corporativo y Financiero



Alejandra Soto
Corporativo, Concursal y
Liquidaciones



CASAHIERRO
ABOGADOS

A large, bold, black logo consisting of the letters 'D' and 'S' in a stylized, serif font. The 'D' is a simple outline, and the 'S' is a thick, solid letter.

CASAHIERRO

ABOGADOS

www.dscasahierro.pe

A large, faint, light gray watermark logo consisting of the letters 'D' and 'S' in a stylized, serif font, identical to the main logo but much larger and lighter in color. It is positioned in the background of the right side of the page.

Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280, Of. 401,
San Isidro, Lima – Perú

Tel: +51 222-5599 / +51 715-6546

A decorative border at the bottom of the page featuring a colorful, abstract pattern with green, blue, and white tones, resembling a stylized floral or geometric design.